



**FECHA:** San Andrés, Isla, Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

<b>Radicación</b>	88-001-31-03-002-2014-00095-00
<b>Referencia</b>	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
<b>Demandante</b>	LADY CATERINA PRADELLE
<b>Demandados</b>	GERMAN MONTEALEGRE PEDRAZA, GIOVANNI MOZZALI Y PASINI E MOZZALI LTDA.

**INFORME**

Doy cuenta a la Señora Jueza, del Proceso referenciado, informándole del memorial allegado a las foliaturas el día de hoy por el mandatario judicial de la ejecutante, a través del cual solicita que se le informe si el nuevo secuestre designado en este asunto ya aceptó el cargo, si el Secuestre saliente realizó la entrega del inmueble y si rindió las respectivas cuentas y que se resuelvan las peticiones radicadas dentro del Proceso radicado bajo el No. 88-001-31-03-002-2017-00082-00.

**PASA AL DESPACHO**

**LARRY MAURO G. COTES GOMEZ  
SECRETARIO**



San Andrés, Isla, Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

<b>Referencia</b>	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
<b>Radicado</b>	88-001-31-03-002-2014-00095-00
<b>Demandante</b>	LADY CATERINA PRADELLE
<b>Demandados</b>	GERMAN MONTEALEGRE PEDRAZA, GIOVANNI MOZZALI Y PASINI E MOZZALI LTDA.
<b>Auto Interlocutorio No.</b>	0325-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, observa el Despacho que a través de correo electrónico arribado a las foliaturas el día de hoy 13 de Octubre de 2022, el mandatario judicial de la Co-ejecutante, Señora LADY CATERINA PRADELLE, en síntesis, solicita que se le informe (i) si el nuevo secuestre designado en este contencioso ya aceptó el cargo, (ii) si el secuestre anterior realizó la entrega del inmueble y rindió las cuentas respectivas y (iii) que se resuelvan los memoriales por él presentados con destino al Proceso bajo radicación No. 88-001-31-03-002-2017-00082-00, por lo que el Despacho procede a emitir pronunciamiento frente a las mentadas peticiones, en los siguientes términos:

En cuanto al primer y segundo interrogante planteado por el memorialista, una vez revisado el plenario, es menester precisar que, a pesar que mediante proveído calendado 24 de Agosto de esta anualidad se removió al Señor WILLIAM BENJAMIN OTERO TEJADA del cargo de Secuestre en el sub-lite, toda vez que no integra en la actualidad la Lista de Auxiliares de la Justicia vigente en este Distrito Judicial para el periodo 2021-2023, designándose en su reemplazo a la Sociedad DISCOVER SOLUCIONES JURÍDICAS Y BODEGAJES SAS, sólo hasta el día de hoy la Secretaría de este ente judicial comunicó las referidas decisiones a sus destinatarios, de lo que se deduce que no han sido cumplidas ninguna de las órdenes impartidas en el aludido auto a los citados Auxiliares, sumado a que no ha fenecido el lapso legal para que el nuevo Secuestre acepte el cargo (Artículo 49 CGP), ni el plazo judicial conferido al Secuestre saliente para que cumpla su deber de rendir cuentas comprobadas de su gestión (Artículos 52 inciso 1° del CGP y 2181 del C.C.).

Así las cosas, el Despacho requerirá a la Secretaría para que, en lo sucesivo, se abstenga de incurrir en omisiones como la que fue puesta de presente en precedencia, de manera que las decisiones judiciales emitidas se cumplan oportunamente, y para que una vez el Secuestre saliente y el designado en su reemplazo se pronuncien respecto a las órdenes impartidas en el auto adiado 24 de Agosto de este año, de inmediato, ingrese el expediente al Despacho, en aras de proferir las decisiones que en derecho corresponda.

Finalmente, respecto al tercer interrogante, si bien no se refiere a este contencioso, al haber sido incoado en memorial dirigido a esta litis, en aras de desatar de fondo todos los cuestionamientos efectuados por el peticionario en el asunto de marras, se limita el Despacho a reiterar lo esbozado en la comunicación que le fue remitida el día de hoy 13 de Octubre de 2022 al petente, en el entendido que las peticiones por él presentadas a través del correo institucional de este ente judicial los días 24 de Febrero, 18 de Abril y 10 de Junio de 2022, con destino al Proceso radicado bajo el No. 88-001-31-03-002-2017-00082-00, fueron resueltas de fondo desde el pasado 24 de Agosto de 2022 al interior de este Proceso con radicado No. 88001-31-001-2014-00095-00, al ser la única acción que cursa ante este ente judicial donde funge como ejecutante la Señora LADY CATERINA PRADELLE y como accionados los Señores GERMAN MONTEALEGRE PEDRAZA y GIOVANNI MOZZALI y la Sociedad PASINI E MOZZALI LTDA., pues el trámite con radicado No. "2017-00082-00" a que hace alusión el profesional del derecho en la solicitud que por este medio se atiende se trata de una Acción de Tutela promovida por la UNIÓN TEMPORAL DEL NORTE contra la Señora NELLY BENT POMARE, extremos procesales que no coinciden con las reseñadas por el solicitante en las peticiones arriba citadas, por lo que este ente se abstendrá de trasladar a dicha acción las plurimencionadas solicitudes, al ser extrañas a la misma.

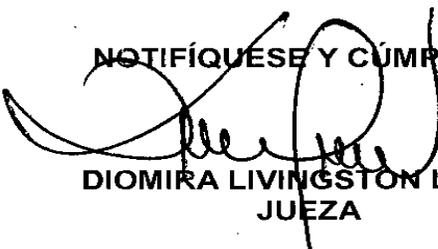


En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Requerir a la Secretaría del Despacho, en los términos indicados en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Abstenerse de trasladar al expediente contentivo de la acción radicada bajo el No. 88-001-31-03-002-2017-00082-00 las peticiones formuladas por el mandatario judicial de la Co-ejecutante, Señora LADY CATERINA PRADELLE, con destino a dicho asunto los días 24 de Febrero, 18 de Abril y 10 de Junio de 2022, por lo indicado en la parte considerativa de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
  
**DIOMIRA LIVINGSTON LEVER**  
**JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No. 082, notifico a las partes la providencia anterior, hoy Catorce (14) de Octubre de 2022 a las 8:00 a.m.

Larry Mauro G. Cotes Gómez  
Secretario